

ANEXO 1

Material Rodante

PARQUE TRACTIVO

**LOCOMOTORAS DIESEL ELECTRICAS**

MLW	DL-532	5
ALCO MLW	DL-535	3
ALCO MLW	DL-560	7
GM/VILLARES	JT26CW28	5
EDM GR12		3
EMD G22-CW		<u>2</u>
	TOTAL	25

**LOCOMOTORA A VAPOR**

BEYER PEACOCK	1
---------------	---

PARQUE RODANTE

**VAGONES**

PLATAFORMAS CON BARANDAS	260
PLATAFORMAS PLANAS	37
BODEGAS	71
TANQUES	92
TOLVAS (HOPPERS)	<u>469</u>
TOTAL	930

**COCHES**

1ª CLASE	9
2ª CLASE	8
BUFFET	<u>3</u>
TOTAL	20

BODEGAS DE EQUIPAJE	2
---------------------	---

ANEXO 2

Formato de Certificado de Entrega

Certificado de Entrega de fecha [\_\_\_\_], 199[\_\_\_\_], de conformidad con el Contrato de Arrendamiento de Material Rodante de fecha [\_\_\_\_], 1999 entre Ferrovias Central Andina S.A. y Ferrocarril Central Andino S.A. (el "Contrato").

Los términos con iniciales en mayúsculas tendrán los significados asignados en el Contrato.

El Arrendatario confirma que el Material Rodante especificado en el Anexo 2-A ha sido entregado por el Arrendador al Arrendatario, previa inspección por este último, de conformidad con el presente Contrato.

El Arrendador y el Arrendatario confirman que el Uso Permitido del Material Rodante anterior consiste en el funcionamiento en la "Red Designada" tal como se define en el Contrato de Acceso a Vía y que es el siguiente:

[Insertar descripción del Uso Permitido]

El Arrendador por el presente notifica al Arrendatario los detalles de las Garantías relacionadas con el Material Rodante, de conformidad con la Cláusula 6.1 del Contrato, de la siguiente manera:

[Insertar descripción de las Garantías]

FIRMADO en representación de  
Ferrovias Central Andina S.A.

Representado por:  
Nombre:  
Cargo:

FIRMADO en representación de  
Ferrocarril Central Andino S.A.

Representada por:  
Nombre:  
Cargo:

## ANEXO 3

### Compromisos Operativos

#### 1. REGISTROS TECNICOS

El Arrendatario en relación con el Material Rodante, por cuenta propia, tratará que toda la información sea mantenida, según lo requieran las Leyes Aplicables y las Normas Técnicas, o el Arrendador, de manera coherente con la información que éste mantenga para otros materiales rodantes, o, de ser necesario para cualquier Garantía continua, siguiendo las recomendaciones del fabricante o cualquier vendedor, proveedor, subcontratista, encargado de mantenimiento o reparación aplicable (incluyendo información relacionada con Mantenimiento Pesado o Reparaciones Mayores).

#### 2. TITULARIDAD

El Arrendatario:

- (a) no hará ni omitirá hacer acto o acción alguno que pueda de manera razonable amenazar los derechos de propiedad del Arrendador en el Material Rodante; ni permitirá con conocimiento que dicha acción o acto se realice u omita;
- (b) en ningún momento:
  - (i) declarará o sostendrá al Arrendador como pasajeros o bienes transportados en el Material Rodante; o
  - (ii) otorgará en prenda el crédito del Arrendador;
- (c) se asegurará que siempre permanezca fija, y que no sea removida u ocultada, una placa a prueba de fuego en un lugar razonablemente prominente en el Material Rodante y que cada componente principal del mismo lleve una inscripción en la que se describa (de la forma que el Arrendador indique) los derechos de propiedad del Arrendador en el Material Rodante;
- (d) no creará ni permitirá que exista un gravamen (que no sea un Derecho de Acreedor Permitido) sobre el Material Rodante;
- (e) no hará ni permitirá que se haga alguna acción que de manera razonable se espera pueda exponer al Material Rodante a penalidad, falsificación, detención, apropiación, daños o destrucción y, sin perjuicio de lo antes mencionado, si se produjera dicho evento, entregará al Arrendador notificación oportuna del mismo y empleará sus mejores esfuerzos para tratar de liberar inmediatamente al Material Rodante;

- (f) no abandonará al Material Rodante salvo por el tiempo limitado que sea razonablemente requerido cuando no hay otra opción por razones de clima o riesgo a vidas humanas;
- (g) oportunamente (o dentro de cualquier periodo de gracia aplicable) pagará y liberará, o dispondrá que se pague o libere a su vencimiento, todas las deudas, daños, demandas, derechos y obligaciones que en virtud de los términos del presente Contrato sean adecuados para la cuenta del Arrendatario (incluyendo las obligaciones con respecto a los Impuestos, que no sean los Impuestos gravados sobre el ingreso neto total, utilidades o ganancias del Arrendador) que pudieran dar lugar a un gravamen (que no sea un Derecho de Acreedor Permitido) sobre o que afecte el Material Rodante;
- (h) no intentará, ni se mantendrá como que tiene la facultad de vender, arrendar (salvo lo dispuesto en el párrafo 3 del presente Anexo) o de cualquier otra forma disponer del Material Rodante; y
- (i) no removerá, ni permitirá o autorizará que se remueva el Material Rodante de la Red Ferroviaria sin el consentimiento del Arrendador.

### 3. SUBARRENDAMIENTO

Sin el previo consentimiento del Arrendador, el Arrendatario no subarrendará ni de forma alguna dividirá la posesión del Material Rodante de alguna forma que no sean las especificadas a continuación:

- (i) a cualquier persona aprobada por el Arrendador para fines de prueba o similar, o al Arrendador, o cualquier encargado (aprobado por el Arrendador) de Mantenimiento Rutinario, Mantenimiento Pesado o Reparaciones Mayores para el servicio, reparación, mantenimiento o trabajo de acarreo, o modificaciones, cambios o adiciones, en la medida que sea permitido o requerido por el presente Contrato; o
- (ii) según lo permita de manera expresa el presente Contrato .

### 4. INSPECCION

- (a) El Arrendador y cualquier persona designada por el Arrendador podrá, en cualquier momento, visitar, inspeccionar y estudiar el Material Rodante, para los fines de determinar que el mismo esté sustancialmente en la condición requerida por el presente Contrato, estipulándose, sin embargo, que, en la medida que no haya sido entregada la Notificación de Incumplimiento, y esté en vigencia, el Arrendador solo ejercerá sus derechos en virtud del párrafo (a) previa notificación razonable y en la medida que no altere de manera no razonable las operaciones comerciales del Material Rodante correspondiente.
- (b) El Arrendatario permitirá al Arrendador y cualquier persona designada por el Arrendador, o tratará de obtener el permiso correspondiente para cualquiera

de éstos, en cualquier momento y previa notificación razonable, visitar el depósito de reparaciones o mantenimiento en el que el Mantenimiento Rutinario se realiza en representación del Arrendatario para los fines de inspeccionar y estudiar las instalaciones de mantenimiento y reparación de Material Rodante y procedimientos en dicho depósito.

- (c) El Arrendador no tendrá obligación o responsabilidad alguna de efectuar alguna visita, inspección o estudio tal como se menciona en las disposiciones anteriores de este párrafo 4 y no tendrá responsabilidad alguna que surja de cualquier visita, inspección o estudio que no sea por acción de sus empleados o personas designadas que conducen dicha visita, inspección o estudio.
- (d) El Arrendatario cumplirá (por cuenta propia) con todos los requerimientos de inspección obligatorios que surjan de las Leyes Aplicables que tengan una fecha de cumplimiento durante el Periodo.

## 5. INSCRIPCION

- (a) Por cuenta del Arrendatario:
  - (i) el Arrendador obtendrá cualquier certificación oficial del Material Rodante necesario para operar la Red de Ferrocarriles; y
  - (ii) empleará todos los esfuerzos razonables para obtener cualquier certificación oficial del Material Rodante necesaria para operar en cualquier otra instalación ferroviaria e infraestructura en el Perú en la que el Material Rodante opera.

Dicha certificación podrá incluir certificados de inscripción o certificados de cumplimiento con las Normas Técnicas. Al Arrendador proporcionará copias de dicha certificación (de estar disponible) al Arrendatario a solicitud. El Arrendatario mantendrá, por cuenta propia, dichos certificados.

- (b) En todo el Periodo, el Arrendatario se asegurará que el Material Rodante cumpla con todas las Normas Técnicas relacionadas con:
  - (i) diseño;
  - (ii) pruebas de aceptación (tipo aprobación);
  - (iii) declaración de conformidad del fabricante;
  - (iv) análisis de seguridad; y
  - (v) política de mantenimiento,

y, de ser aplicable, que haya sido inscrito con la autoridad ferroviaria correspondiente.

- (c) Ni el Arrendador ni el Arrendatario efectuará u omitirá acción alguna durante el Plazo que pudiera perjudicar alguna inscripción necesaria del Material Rodante.
- (d) Si, en relación con el Material Rodante:
  - (i) el Arrendador da su consentimiento para cualquier cambio en el Uso Permitido de conformidad con el párrafo (d) del presente Anexo; o
  - (ii) se realiza cualquier cambio o variación al programa de Mantenimiento Pesado de conformidad con el Anexo 7; o
  - (iii) se realiza cualquier adición o cambio al programa de Mantenimiento Rutinario de conformidad con el Anexo 4; o
  - (iv) el Material Rodante es subarrendado de conformidad con el párrafo 3 del presente Anexo; o
  - (v) se realiza cualquier Modificación al Material Rodante de conformidad con el Anexo 6,

en ese caso, el Arrendatario tomará los pasos (si hubiere) que fuesen necesarios con el fin de asegurarse que el cumplimiento con las Normas Técnicas para dicho Material Rodante y la inscripción de dicho Material Rodante, en cualquier caso, reflejan (en la medida necesaria) dicho cambio, adición, variación o Modificación (según sea el caso).

- (e) Se entiende y acuerda que las disposiciones de este párrafo pueden ser modificadas mediante acuerdo entre las partes y en la medida que los procedimientos aplicables periódicamente relacionados con la inscripción del Material Rodante difieran de los contemplados en el párrafo 6.

## 6. FUNCIONAMIENTO LEGAL, SEGURO Y APROBADO

El Arrendatario (por cuenta propia):

- (a) cumplirá con todas las Leyes Aplicables relacionadas con el Material Rodante o, en la medida que concierna al uso y funcionamiento de dicho Material Rodante, un propietario u operador del Material Rodante y permitirá que al Arrendador los derechos de acceso e inspección que sean necesarios para verificar que éste es el caso;
- (b) sin perjuicio del subpárrafo (a) anterior, cumplirá con cualquier norma y recomendación aplicable de cualquier Autoridad Gubernamental relacionada

con la seguridad, operación segura, del Material Rodante (incluyendo las disposiciones del Anexo 11);

- (c) cumplirá con los derechos y restricciones que afectan el Material Rodante;
- (d) se asegurará que el Material Rodante, cuando están funcionamiento, sea capaz de interconectarse con el sistema de telecomunicaciones central administrado por el Arrendador.
- (e) cumplirá con el plan de emergencia presentado por el Arrendador y, de ser necesario, hará las modificaciones al Material Rodante que sean necesarias para permitir que lo haga con sujeción al cronograma establecido por OSITRAN;
- (f) tomará las medidas, en relación con el Material Rodante para evitar la creación de riesgos ambientales que excedan los niveles permisibles o las normas de contaminación o deterioro del ambiente, según lo determinen las Leyes Aplicables;
- (g) se asegurará que el Material Rodante sea operado por personal de operaciones debidamente calificado de conformidad con las Normas del grupo, las prácticas de operación establecidas en cualquier norma publicada aplicable periódicamente, manuales de instrucción para el Material Rodante correspondiente y restricciones de rutas publicadas;
- (h) no usará el Material Rodante de manera contraria, o inconsistente con, su Uso permitido (que, para evitar la duda, incluye no transferir cualquier Material Rodante fuera de la Red de Ferrocarriles sin obtener primero previo consentimiento por escrito del Arrendador y satisfacer las condiciones que puedan existir al respecto o sus Criterios de Rendimiento. Si el Arrendatario desea cambiar el Uso Permitido del Material Rodante, obtendrá el consentimiento del Arrendador para el cambio. Si el Arrendador otorga su consentimiento, puede imponer condiciones razonables relacionadas con el cambio del Uso Permitido;
- (i) se asegurará que su personal operacional cuenta con las calificaciones y tiene las licencias necesarias por las Leyes Aplicables;
- (j) usará el Material Rodante únicamente para operaciones comerciales para las cuales el Arrendatario está debidamente autorizado o permitido por cualquier Autoridad Gubernamental correspondiente.
- (k) cumplirá en todos los aspectos con sus obligaciones en virtud del Contrato de Acceso a Vía del cual es parte;
- (l) no usará el Material Rodante para o en relación con el transporte de bienes, materiales o artículos de carga que pudieran razonablemente esperarse

ocasionen daños a dicho Material Rodante y que no pudieran estar cubiertos de manera adecuada por los Seguros correspondientes.;

- (m) no usará el Material Rodante para fines de capacitación, calificación o reconfirmación de la condición de personal operativo, salvo que:
  - (i) sea en beneficio del personal operativo del Arrendatario; y
  - (ii) sea con el fin de familiarizar a los conductores calificados de manera apropiada con rutas o el funcionamiento del Material Rodante;
- (n) en la medida de que el Arrendador comprometa la responsabilidad de obtener cualquiera de los mismos en virtud del párrafo 5 de este Anexo, obtenga y mantenga con plena validez y efecto la totalidad de certificados, licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el uso y funcionamiento del Material Rodante en ese momento y cumplimiento por el Arrendatario con sus obligaciones en virtud del presente Contrato; y
- (o) una vez al año, durante el mes de octubre, informará al Arrendador cuáles artículos del Material Rodante considera obsoletos o que no se pueden usar. En caso que el Arrendador acepte que cualquiera de los artículos incluidos ha devenido obsoleto o no se puede usar, confirmará esto por escrito al Arrendatario y, a partir de la recepción de dicha confirmación, el Arrendatario:
  - (A) estará obligado a retener cada uno de dichos artículos del Material Rodante, hará un inventario de los mismos y proporcionará el mantenimiento necesario para evitar que se deteriore más cuando el Arrendador confirme primero su estado obsoleto o que no se puede usar;
  - (B) podrá, con sujeción al previo consentimiento por escrito del Arrendador, usar el artículo obsoleto o no usable del Material Rodante (o parte del mismo) para reparar y/o permitir el funcionamiento o uso de otros artículos del Material Rodante, en cuyo caso, el Arrendatario llevará un registro de los artículos obsoletos o no usables del Material Rodante cuyas piezas sean reusadas (indicando que piezas sea reusadas); y
- (C) podrá no disponer ni gravar dichos artículos obsoletos o no usables del Material Rodante.

## 7. CONTRATOS DE OPERACIÓN DE ENAFER

- (a) Con vigencia a partir de la fecha de Cierre, el Arrendatario asumirá la posición contractual de ENAFER con respecto a los contratos incluidos en el Contrato de Concesión y realizará, cumplirá y culminará todas las obligaciones y deberes que deban ser cumplidos en virtud de dichos contratos. Para evitar las dudas, el Arrendatario no asumirá las obligaciones ni recibirá los beneficios en virtud de dichos contratos que ocurran antes de la Fecha de Cierre.
- (b) En la medida que el beneficio (con sujeción a la carga) de dichos contrato pueda ser renovado o cedido al Arrendatario, el Arrendatario suscribirá las escrituras de renovación o cesión obligatorias (según sea apropiado) cuando así lo solicite el Arrendador.
- (c) Cuando el beneficio (con sujeción a la carga) de dichos contratos no pueda ser renovado o cedido al Arrendatario debido a la falta de consentimiento de terceros, el Arrendatario será liberado de las obligaciones establecidas en el párrafo (a) anterior.

## ANEXO 4

### Reparaciones y Mantenimiento Rutinario

#### 1. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO

Tan pronto como sea posible, las partes negociarán de buena fe y acordarán un programa de Mantenimiento Rutinario que sea compatible con el mantenimiento a corto plazo periódico (de hasta un año) que deba ser realizado principalmente cuando el Material Rodante está en funcionamiento, generalmente en plataformas de estaciones, vías o galpones para vagones. Si las partes no pueden ponerse de acuerdo en el programa, entonces, éste será determinado de manera razonable por el Arrendador teniendo debido cuidado de los requerimientos operacionales del Arrendatario. Las funciones programadas realizadas en relación con el Material Rodante incluirán:

- revisión
- examen
- reparaciones menores
- aceitado y engrasado
- llenado de combustible, agua, gases, refrigerantes, etc.
- suministro de artículos consumibles
- pruebas y
- rotación de Piezas y reemplazo de Piezas gastadas o usadas, a menos que forme parte del Mantenimiento Pesado.

Las Piezas del Material Rodante que requieren trabajos programadas para un funcionamiento seguro y eficiente serán:

- juegos de ruedas incluyendo ejes y cojinetes (solo revisión)
- estructura, soportes, pines y casquillos del carretón;
- freno y cambio de zapatas;
- equipo de freno, cilindros y varillaje;
- muelles de suspensión y amortiguadores;
- dispositivo de enganche,
- conexiones entre vagones;
- perforaciones en la estructura, ventanas y puertas;
- integridad estructural (revisión solamente)
- cualquier equipo del chasis adjunto dañado o suelto;
- sistemas eléctricos incluyendo baterías;
- equipo de comunicaciones a bordo;
- sistemas de aire acondicionado;
- equipo de cocina;
- dispositivos y accesorios de decoración interior;
- equipo de seguridad y contra incendios; y
- sistemas de prevención y protección contra incendios.

Las disposiciones de este Anexo (diferentes a las del párrafo 6) no se aplicarán con respecto a cualquier Reparación pesada o Mantenimiento Pesado.

## 2. ESTANDAR DE MANTENIMIENTO

El Arrendatario mantendrá el Material Rodante durante el Plazo en buenas condiciones (excepto por uso y desgaste normal con sujeción y excepción de las Modificaciones Permitidas) como a la Fecha de Entrega y, sin perjuicio de la generalidad de lo antes mencionado, tratará de realizar el Mantenimiento Rutinario en todo el Material Rodante (cuando sea aplicable) en los intervalos proporcionados en el programa de Mantenimiento Rutinario o de cualquier otra forma de conformidad con el mismo.

## 3. NORMAS TECNICAS

Sin perjuicio del párrafo 2, el Arrendatario podrá mantener y reparar el Material Rodante durante el Plazo de conformidad con todas las Leyes Aplicables y de conformidad con cualquier Normas del Grupo y Normas Técnicas.

## 4. VARIACIONES DEL PROGRAMA

Se reconoce que puede ser conveniente periódicamente agregar o variar el programa de Mantenimiento Rutinario para el Material Rodante con el fin de desarrollar, racionalizar y/o corregir sus prácticas y procedimientos. Las partes cooperarán para agregar o variar el programa de Mantenimiento Rutinario, siempre que la adición o variación relevante no origine un aumento de costo para dicha parte en realizar sus obligaciones en virtud del presente Contrato con respecto al Mantenimiento del Programa, o, según sea el caso, el Mantenimiento Pesado.

## 5. OTRAS VARIACIONES DEL PROGRAMA

Las disposiciones del párrafo 4 anterior no se aplicarán a adición o variación alguna del programa de Mantenimiento Rutinario que sea:

- (a) necesaria con el fin de cumplir con cualquier Ley Aplicable; o
- (b) necesaria con el fin de cumplir con el programa de Mantenimiento Rutinario para cualquier Norma del Grupo aplicable; o
- (c) necesaria con el fin de mantener o reactivar cualquier inscripción del Material Rodante, de ser aplicable; o
- (d) en opinión razonable del Arrendador, deseable con el fin de facilitar la operación y uso seguro del Material Rodante correspondiente y no dará como resultado el cumplimiento de cualquier Mantenimiento Rutinario que disminuya el valor, utilidad, cumplimiento o condición del Material Rodante relevante.

En cualquier caso mencionado anteriormente, el Arrendatario, o , según sea el caso, el Arrendador preparará la adición o variación correspondiente del programa de Mantenimiento Rutinario y entregará una copia del mismo a la otra, en cuyo comento se considerará efectiva.

#### 6. MATERIAL RODANTE DAÑADO

Si el Material Rodante se daña, queda inservible o resulta inapropiado por alguna razón (que no sea por causa de un Caso de Pérdida), el Arrendatario (a menos que dicho Material Rodante esté en poder de un encargado de Mantenimiento Pesado o Reparaciones Mayores en el momento correspondiente y salvo que se disponga de otra forma en el Anexo 8) dispondrá la recuperación de dicho Material Rodante y su traslado al lugar donde será reparado. El Arrendatario empleará sus mejores esfuerzos para asegurarse que cualquier daño posterior a dicho Material Rodante durante el curso de su recuperación o traslado, tal como se ha mencionado anteriormente, sea minimizado.

#### 7. REEMPLAZO DE PIEZAS

El Arrendatario o el Arrendador, según corresponde, por su propia cuenta y tan razonablemente como sea posible, tratará de reemplazar y mantendrá un inventario adecuado de cualquier Pieza que haya expirado en términos de fecha, ciclos, millaje o calendario, se haya perdido, haya sido robada, incautada, confiscada, destruida, dañada sin poder ser reparada, esté inservible o sea permanente inadecuada para su uso, con una Pieza que cumpla con las condiciones establecidas en el párrafo 2 del Anexo 5.

#### 8. COSTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO

El costo de mantenimiento rutinario será asumido por el Arrendador.

### ANEXO 5

#### Obligaciones respecto a las Piezas

##### 1. RETIRO DE PIEZAS

El Arrendatario se asegurará que ninguna Pieza instalada en el Material Rodante sea en algún momento retirada del Material Rodante a menos que:

- (a) sea reemplazada tal como se indique o permita de manera expresa en el presente Contrato; o
- (b) se trate de una Pieza obsoleta o dañada y sea de conformidad con el programa de Mantenimiento Rutinario o Mantenimiento Pesado; o
- (c) el retiro sea:

El Arrendatario se asegurará que cualquier Pieza que no esté instalada en el Material Rodante a con el cual esté relacionada, salvo lo expresamente permitido por este Contrato, sea almacenada de manera adecuada y segura, y sea mantenida libre de gravámenes que no sean los Derechos de Acreedores Permitidos.

#### 4. TITULARIDAD DE LAS PIEZAS

- (a) La titularidad de todas las Piezas incluidas en el Material Rodante sea por reemplazo, o como resultado de la Modificación, o de cualquier otra manera, corresponderá con la instalación, y sin necesidad de acto alguno, al Arrendador libre y exenta de todos los gravámenes que no sean los Derechos de Acreedores Permitidos. El Arrendatario, por cuenta propia, tomará los pasos y suscribirá, y tratará la suscripción, de todos los instrumentos que el Arrendatario considere de manera razonable necesarios para asegurar que la titularidad pase al Arrendador de acuerdo con las Leyes Aplicables.
- (b) Salvo lo referido en el numeral 2 del Anexo 5, cualquier Pieza retirada en cualquier momento del Material Rodante seguirá siendo de propiedad del Arrendador hasta que se realice el cambio de conformidad con el presente Contrato y hasta que la titularidad de ese cambio haya pasado, de acuerdo con las Leyes Aplicables, al Arrendador libre y exenta de todos los gravámenes (que no sean los Derechos de Acreedores Permitidos), en cuyo caso, la titularidad de la Pieza retirada pasará al Arrendatario.
- (c) Para evitar las dudas, las disposiciones del presente párrafo no se aplicarán al Equipo proporcionado por el Arrendatario.

## ANEXO 6

### Modificaciones y Modificaciones Obligatorias

#### 1. MODIFICACIONES

- (a) El Arrendatario podrá efectuar cualquier Modificación al Material Rodante que no disminuya su valor, utilidad, rendimiento, o condición de Material Rodante relevante y siempre que los detalles de la misma sean notificados al Arrendador y aprobadas por éste antes de que se realice la Modificación.
- (b) El Arrendatario estará además obligado a efectuar las Modificaciones al Material Rodante que el Arrendador considere necesario o apropiado para mantener y/o mejorar la operación de los servicios en la Red de Ferrocarriles.
- (c) El Arrendatario podrá instalar su propio sistema de señalización en su equipo, estipulándose que:
  - (i) deberá obtener previo consentimiento por escrito del Arrendador; y
  - (ii) el sistema de señalización deberá cumplir con todas las Leyes Aplicables y no alterar ni crear confusión con respecto al sistema de señalización central o el de otro operador de rieles en la Red de Ferrocarriles.

#### 2. COSTO/ RETIRO DE MODIFICACIONES

Los costos de cualquier Modificación serán asumidos por el Arrendador.

#### 3. NORMAS TECNICAS

El Arrendador se asegurará que cualquier Modificación que realice sea efectuada de conformidad con las Normas de Grupo y Normas Técnicas correspondientes.

#### 4. MODIFICACIONES OBLIGATORIAS

Todas las Modificaciones Obligatorias al Material Rodante serán realizadas de conformidad con cualquier Norma de Grupo y Norma Técnica correspondiente dentro del límite de tiempo establecido por las Leyes Aplicables para la culminación de las mismas.

## ANEXO 7

### Mantenimiento Pesado

#### 1. COMPROMISOS

- (a) El Arrendador, realizará (o tratará de realizar) todo el Mantenimiento Pesado en el Material Rodante durante el Plazo en los intervalos dispuestos en el programa de Mantenimiento Pesado o de alguna otra forma de conformidad con el mismo.
- (b) Tan pronto como sea posible, las partes negociarán de buena fe y se podrán de acuerdo sobre un programa de Mantenimiento Pesado que combine con el mantenimiento a largo plazo periódico (más de un año) que será realizado normalmente cuando el Material Rodante esté fuera de servicio, generalmente en el taller de reparaciones de vías férreas del Arrendador. Los ciclos de trabajo dependerán de la capacidad de uso del equipo, las recomendaciones del fabricante y los requerimientos correspondientes de cualquier Autoridad Gubernamental (por ejemplo, kilómetros recorridos, horas Rutinario, calidad de construcción, edad del equipo, etc.) . Si las partes no pueden llegar a un acuerdo sobre el programa, entonces será determinado razonablemente por el Arrendador teniendo en consideración los requisitos operacionales del Arrendatario. Las funciones programadas realizadas en relación con el Material Rodante comprenderán:
- revisión
  - examen
  - inspección
  - overhaul
  - reparaciones
  - modificaciones y correcciones
  - cambios de Piezas principales, y
  - pruebas y calibrados

Las Piezas del Material Rodante que requieran que se realicen funciones programadas para ofrecer una operación segura y eficiente están incluidas en el párrafo 1 del Anexo 4 relacionado con Mantenimiento Rutinario y dichas funciones comprenden:

- desmontaje de piezas del carretón, dispositivos de arrastre y revisión de la tensión;
- reperfilado o cambio de ruedas, pruebas ultrasónicas de ejes y cualquier otro mantenimiento de ruedas o dispositivo de ejes;
- cambio de cojinetes, pines y casquillos y cualquier mantenimiento de los mismos;
- overhaul de los frenos que activan las válvulas y los cilindros;
- inspección de la integridad estructural del piso, doble piso y chasis de los vagones;

- reparación de las zapatas, fuelles y pasos de entrada del pasillo central;
- reparación o reconstrucción general de piezas corroídas o áreas maltratadas;
- repintura interna y/o externa;
- enfriadores y evaporadores del aire acondicionado;
- equipo de refrigeración;
- equipo electrónico y eléctrico a bordo;
- equipo de generación eléctrica;
- tomas y conexiones entre carros;
- equipo de comunicación a bordo; y
- equipo de gas y plomería

· El Mantenimiento Pesado también incluirá la corrección de la corrosión de cajas, ventanas, techos y chasis necesarios para asegurar la solidez estructural del Material Rodante a lo largo del Plazo.

## 2. ENTREGA AL ARRENDADOR PARA EL MANTENIMIENTO PESADO

Con el fin de que el Arrendador cumpla sus obligaciones con respecto al Mantenimiento Pesado en el Material Rodante periódicamente, el Arrendatario entregará el Material Rodante en el lugar y fecha que el Arrendador acuerde.

## ANEXO 8

### Reparaciones Mayores

#### 1. COMPROMISOS

- (a) El Arrendador reparará o rectificará (o tratará de reparar o rectificar), de conformidad con cualquier Norma Técnica relevante o Normas de Grupo cualquier defecto en el Material Rodante (incluyendo, para evitar las dudas, cualquier Parte) durante el Plazo, si dicho Material Rodante se daña, pasa a ser inservible o de cualquier otra forma inadecuado para el uso:
  - (i) debido a la operación y culminación defectuosa de cualquier Mantenimiento Pesado sobre las mismas; o
  - (ii) debido a que el Material Rodante está sujeto a una Falla de Consideración.

#### 2. ENTREGA AL ARRENDADOR PARA REPARACIONES MAYORES

- (a) El Arrendatario notificará al Arrendador tan pronto sea posible después de haber obtenido conocimiento razonable de que el Material Rodante requiere o puede requerir Reparaciones Mayores en virtud del Párrafo 1 anterior.
- (b) Tan pronto sea posible después de dicha notificación, el Arrendatario permitirá al Arrendador y/o la persona designada por el Arrendador inspeccionar el Material Rodante relevante con el fin de evaluar la medida en que las Reparaciones Mayores deben ser realizadas en las mismas y el Arrendador hará la inspección (o dispondrá que se realice) tan pronto sea posible.
- (c) Después de dicha inspección, el Arrendador y el Arrendatario consultarán de buena fe con miras a llegar a un acuerdo sobre el cronograma apropiado para realizar cualquiera de las Reparaciones Mayores.
- (d) El Arrendador realizará las Reparaciones Mayores tan pronto sea posible, pero se reconoce y acuerda que podrá ser apropiado para las Reparaciones Mayores que éstas sean realizadas como parte del Mantenimiento Pesado o programa planificado de Reparaciones Mayores que comprende todo el Material Rodante relevante.
- (e) Si el Material Rodante puede de manera razonable ser entregado para los fines de dichas Reparaciones Mayores, el Arrendatario entregará el Material Rodante relevante en el momento y en el lugar que se acuerde.

- (f) Si el Material Rodante no puede de manera razonable ser entregado de esa manera, el Arrendatario acudirá al Material Rodante donde esté ubicado o dispondrá su transporte al lugar relevante de reparación por su propia cuenta.

#### 4. MITIGACION POR PARTE DEL ARRENDATARIO

El Arrendatario acordará que, si se debe reparar o rectificar una Falla de Consideración en el Material Rodante:

- (a) dispondrá que dicha reparación o rectificación sea realizada tan pronto como sea razonablemente posible; y
- (b) seguirá los pasos que estén razonablemente disponibles para mitigar el efecto del mismo en sus requerimientos de servicio con miras a asegurar que no se requiera el funcionamiento de dicho Material Rodante durante el periodo en que dicha reparación o rectificación se va a realizar.

## ANEXO 9

### Requerimientos de Seguro

#### 1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE TERCEROS Y CONTRA TODO RIESGO

Con respecto al Material Rodante, los Seguros que serán adquiridos y mantenidos son los siguientes:

- (a) Seguro CONTRA TODO RIESGO por todos los riesgos asegurables de pérdida física o daño al Material Rodante durante el Plazo correspondiente y después del mismo hasta el momento en que el Material Rodante sea devuelto por el Arrendatario al Arrendador de conformidad con el presente Contrato, por todo el valor de reemplazo del Material Rodante; y
- (b) Seguro de RESPONSABILIDAD CONTRA TERCEROS que cubre responsabilidad legal por deceso, daños corporales o enfermedades de cualquier persona (incluyendo los directores, funcionarios, agentes, empleados, sirvientes o asistentes del Arrendador o el Arrendatario) y pérdida accidental o daños a la propiedad ocasionados por o que surjan directa o indirectamente como resultado o en relación con la condición, prueba, diseño, fabricación, construcción, compra, propiedad, entrega, adecuación, existencia, solicitud, arrendamiento, subarrendamiento, posesión, administración, control, inspección, uso, operación, reparación, mantenimiento, overhaul, servicio, remodelación, modificación, almacenamiento, suministro, venta o transferencia por el Arrendador de conformidad con el presente Contrato, modificación, reemplazo o devolución del Material Rodante y cualquier otro riesgo de responsabilidad contra terceros que pueda ser necesario en virtud de las Leyes Aplicables o según el Arrendador o el Arrendatario puedan requerir periódicamente de manera razonable de sus asesores de seguros.

#### 2. MANTENIMIENTO DE SEGUROS

- (a) El Arrendatario, por su propia cuenta, se asegurará que todos los seguros descritos en el párrafo 1, sean adquiridos y mantenidos en relación con el Material Rodante durante el Plazo.
- (b) Los Seguros relacionados con el Material Rodante necesarios en virtud del Anexo serán adquiridos y mantenidos:
  - (i) ya sea directamente con los aseguradores de reconocida trayectoria y a cargo de reconocidos suscriptores aprobados por el Arrendador; o

- (ii) con un solo asegurador o grupo de aseguradores aprobado por el Arrendador; dicho asegurador o grupo no retendrá el riesgo sino que efectuará el reaseguro sustancial con los reaseguradores, y a través de los agentes, de reconocida reputación y aceptables para el Arrendador por un porcentaje aceptable al Arrendador de todos los riesgos asegurados.

### 3. ACUERDOS DE SEGURO

- (a) El Arrendatario se asegurará que se cumplen con todos los requerimientos de reaseguro del Material Rodante que puedan periódicamente ser impuestos por las Leyes Aplicables, en la medida que dichos requerimientos afecten o conciernen el funcionamiento de dicho Material Rodante.
- (b) El Arrendatario no usará, dispondrá o permitirá que el Material Rodante sea usado para cualquier fin o de cualquier manera que no esté cubierto por los seguros o que se oponga a cualquier restricción impuesta por los Seguros en rutas o depósitos.
- (c) El Arrendatario cumplirá con todos los términos y condiciones de los Seguros ..
- (d) El Arrendatario en la Fecha de Entrega o con anterioridad a la misma proporcionará al Arrendador un certificado de seguro y (de ser apropiado) un compromiso de agente, en cada caso, de forma razonablemente satisfactoria para el Arrendador en el que se evidencia que el Arrendador ha cumplido con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con respecto a los Seguros efectuados en el párrafo 1 de este Anexo.
- (e) El Arrendatario iniciará los procedimientos de renovación en relación con los seguros que se requieran efectuar y mantener en virtud del presente Contrato por lo menos 30 días antes de la expiración de dichos seguros y proporcionará al Arrendador un certificado de seguros y (de ser apropiado) una carta de compromiso del agente de forma que sea razonablemente aceptable con el Arrendador en la que se detalle la cobertura renovada antes de cada fecha de expiración.
- (f) El Arrendatario oportunamente pagará cualquier prima adeudada con respecto a los seguros que se requiera adquirir y mantener en virtud del presente Contrato.
- (g) El Arrendatario, a solicitud, proporcionará al Arrendador copias de los documentos y/o certificados en los que se evidencia los seguros adquiridos de conformidad con sus obligaciones en virtud del presente Contrato y el pago de primas en virtud de los mismos.

- (h) El Arrendatario no efectuará modificación o cambio alguno de cualquiera de los seguros que sean sustanciales y contrarios a los intereses de cualquier otra parte asegurada.
- (i) Con sujeción a la siguiente oración, el Arrendatario será responsable de cualquier deducible, y asumirá parte de cualquier pérdida u obligación que sea asumida por el asegurado, en virtud de cualquiera de los Seguros. Sin embargo, si las circunstancias que dan lugar a la demanda en virtud de los Seguros correspondientes surgen por, directa o totalmente, el incumplimiento por el Arrendador de sus obligaciones en virtud del presente, en ese caso el Arrendador será responsable del deducible correspondiente y asumirá parte de cualquier pérdida o responsabilidad que sea asumida por el asegurado en virtud de cualquier seguro.
- (j) El Arrendatario, de conformidad con cualquier modificación que el Arrendador pueda periódicamente especificar de manera razonable, oportunamente notificará al Arrendador de cualquier pérdida, daño o destrucción del Material Rodante, o cualquier otra ocurrencia en relación con el Material Rodante que, en dicho caso, se produzca en el Material Rodante que está en posesión del Arrendatario y que, ocasione o es probable que origine un siniestro en virtud de los seguros.
- (k) El Arrendatario proporcionará al Arrendador, a solicitud razonable, los detalles de cualquier negociación en la que participen los agentes de seguro en relación con cualquier siniestro que surja en relación con los seguros.

#### 4. INCUMPLIMIENTO DE ASEGURAR

Si el Arrendatario no cumple con mantener los Seguros que se requieren adquirir y mantener en cumplimiento con el presente Contrato, el Arrendador tendrá derecho (pero no estará obligado) a pagar las primas adeudadas, o a adquirir y mantener los seguros satisfactorios o de otra manera, a reparar la falla de la forma que razonablemente considere apropiado. Cualquier suma gastada de esa forma, vencerá y será pagadera por el Arrendatario.

#### 5. APLICACIÓN DE PRODUCTO PROVENIENTE DEL SEGURO

Entre el Arrendador y el Arrendatario:

- (a) todos los pagos de seguros recibidos como resultado de una Pérdida que se produzca con respecto al Material Rodante durante el Plazo en relación con el mismo serán pagados al Arrendador y aplicados por el Arrendador;
- (b) todos los pagos de seguro recibidos como resultado de cualquier daño a la propiedad al Material Rodante durante el Plazo relacionado con el mismo que constituyen una Pérdida serán pagados al Arrendador y aplicados por el Arrendador en la reparación del Material Rodante relevante o reembolso al Arrendatario del costo de reparar el Material Rodante correspondiente; y

- (c) todos los pagos de seguros recibidos con respecto a demandas por responsabilidad de terceros serán pagados a los terceros correspondientes a satisfacción de la obligación correspondiente o al Arrendador o Arrendatario (según sea el caso) en reembolso de cualquier pago efectuado de esa manera.

#### 6. REQUERIMIENTOS PARA SEGUROS CONTRA TODO RIESGO

Los seguros contra todo riesgo para bienes (que se especifican en el párrafo 1(a) anterior) serán:

- (a) efectuados a nombre del Arrendatario y designarán al Arrendador y sus respectivos sucesores y cesionarios como Asegurados Adicionales por sus respectivos derechos e intereses;
- (b) contendrá un cláusula sobre el beneficiario de la pérdida en la que se reflejen las disposiciones del párrafo 5 de este Anexo y de cualquier otra forma y contenido satisfactorio para el Arrendador; y
- (c) tendrá un deducible por el monto aprobado por el Arrendador; y

#### 7. REQUERIMIENTOS POR SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE TERCEROS

Los Seguros de responsabilidad (especificados en el párrafo 1(b) anterior):

- (a) serán a nombre del Arrendatario y comprenderá al Arrendador y sus respectivos sucesores y cesionarios y sus respectivos accionistas, subsidiarias, directores, funcionarios agentes, empleados, subordinados y segundos como asegurados adicionales por sus respectivos derechos, obligaciones e intereses; y
- (b) No incluirá responsabilidad por pérdidas en la medida que las mismas no sean recuperables del Arrendatario] de conformidad con la Cláusula 10.1 por la operación de cualquiera de las exclusiones indicadas en la Cláusula 10.1, a excepción de los seguros que serán sin exclusión de responsabilidad por pérdidas que surjan de los defectos en el Material Rodante correspondiente.

#### 8. REQUISITOS GENERALES PARA SEGUROS

Todos los seguros:

- (a) cumplirán con las prácticas industriales normales de personas que posean, o según sea el caso, puedan operar Material Rodante similar en circunstancias similares;
- (b) proporcionarán coberturas expresadas en Dólares de los Estados Unidos;

- (c) operarán con sujeción a las limitaciones y exclusiones y por los montos que el Arrendador pueda aprobar;
- (d) de proporcionarlos los aseguradores bajo los términos razonables comercialmente, incluirán una cláusula de divisibilidad de intereses que disponga que la póliza será tratada en todos los aspectos como si fuera una póliza divisible separada con respecto a cada asegurado en la medida que la participación del asegurado en la propiedad asegurada esté sujeta a responsabilidad del asegurado que no fuera aumentado por la misma;
- (e) de proporcionarlos los aseguradores en términos razonables comercialmente, dispondrán que ninguna declaración falsa, revelación, no revelación u otro acto, omisión o error, sea de la naturaleza que fuese, o incumplimiento de obligación o términos o condiciones de la póliza por cualquier asegurado afectará los derechos de cualquier otro asegurado en virtud de contrato de seguro diferente o divisible, excepto en la medida que el otro asegurado conozca o deba razonablemente saber del mismo (pero no revelará el mismo a los aseguradores); y
- (f) contendrá los términos y condiciones que el Arrendador razonablemente requiera.

ANEXO 10

Pagos de alquiler

1. TARIFAS

- Sobrestadía US\$35.00 cada 24 horas
- Alquiler Locomotoras US\$0.322 por Km.
- Alquiler Vagones US\$0.022 por Km.

Las tarifas no incluyen los tributos aplicables.

2. OPORTUNIDAD DE PAGO

Los pagos se realizan por mes vencido, al contado contra la presentación de la factura correspondiente.

3. AJUSTE DE TARIFAS

Las tarifas podrán ser reajustadas de mutuo acuerdo entre las Partes de acuerdo a los mecanismos que podrían derivarse del Contrato de Concesión o que las partes expresamente acuerden, según resulte aplicable.

## ANEXO 11

### Reglas de seguridad

#### 1. NORMAS TECNICAS Y DE SEGURIDAD

En el quinto aniversario de la Fecha de Cierre o con anterioridad, el Arrendatario se asegurará que el Material Rodante cumpla con las siguientes Normas Técnicas y de seguridad .:

1. Clase II Administración de Ferrocarriles federal de Estados Unidos (FRA)
2. 49CFR229 Reglas de seguridad para Locomoción
3. 49CFR216 Reglas de seguridad para Equipo y pasajeros
4. 49CFR215 Reglas de seguridad para vagones de Carga
5. 49CFR221 Dispositivos de Marca posterior para Vagones de Pasajeros, Conmutadores y de Carga
6. Cualquier modificación o reemplazo de las normas antes mencionadas

#### 2. MATERIAL RODANTE ESTANDAR MINIMO

- (a) Si , cualquier Material Rodante no cumple con las Reglas de seguridad y Normas Técnicas referidas anteriormente a la fecha del presente Contrato, hasta que el Material Rodante cumpla con todas las Normas Técnicas y de Seguridad referidas anteriormente (lo que no será después del quinto aniversario de la Fecha de Cierre), el Arrendatario se asegurará que el Material Rodante cumpla con las normas técnicas y de seguridad seguidas por Enafer hasta la Fecha de Cierre así como otras normas y reglamentos relevantes en existencia en virtud de las Leyes Aplicables ("Estándar Mínimo").
- (b) Dentro de los 6 meses posteriores a la Fecha de Cierre, el Arrendatario informará al Arrendador que el Material Rodante (si hubiere) no cumple con las Normas de Técnicas y de Seguridad y está sujeto a la Norma Mínima (Material Rodante de Estándar Mínimo"). De ser necesario, el Arrendador instituirá un régimen específico de normas técnicas y de seguridad aplicables al Material Rodante de Estándar Mínimo con el que el Arrendatario acuerda cumplir.

#### 3. MODIFICACIONES AL MATERIAL RODANTE

El Arrendatario se asegurará que cualquier Modificación o adición que pudiera hacer al Material Rodante cumplirá con las Reglas de seguridad y las Normas Técnicas anteriormente indicadas.

4. CONFLICTO ENTRE LAS NORMAS TECNICAS Y LAS REGLAS DE SEGURIDAD Y LAS LEYES APLICABLES

En el caso de un conflicto entre los requerimientos de las Normas Técnicas y las Reglas de seguridad y las leyes aplicables, el Arrendatario estará obligado a cumplir con el estándar más alto en cada caso (siempre que no de cómo resultado en incumplimiento del Contrato de Concesión ni de las Leyes Aplicables)

5. DECLARACION DEL ARRENDATARIO

El Arrendatario declara que está familiarizado con todas y cada una de las Normas Técnicas y Reglas de seguridad (incluyendo el Estándar Mínimo) establecido en este Anexo y cumplirá con cada una de ellas de manera estricta y oportuna.

6. EFEECTO DE NO CUMPLIMIENTO CON ESTE ANEXO

En caso de no cumplir con alguna de las disposiciones de este Anexo se constituirá un Incumplimiento de conformidad con la Cláusula 13 y el Arrendador tendrá derecho a resolver el presente Contrato.